



**Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2020-00008357**

**Ingeniero Carlos Echeverría Esteves  
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante Resolución No. Q.IMV.2011.1808 de 26 de abril de 2011, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobó el proceso de titularización por un monto de hasta TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 30'000.000.00); llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL PRODUBANCO 3, FIMPROD 3", otorgado mediante escrituras públicas de constitución y modificatoria de 23 de agosto de 2010 y 13 de abril de 2011, otorgadas ante la Notaría Tercera del cantón Quito; autorizó la oferta pública de los valores denominados PRODUCTH 3; aprobó el contenido del prospecto de oferta pública; y, dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del "FIDEICOMISO MERCANTIL PRODUBANCO 3, FIMPROD 3"; el fideicomiso en referencia y los valores se encuentran inscritos bajo los Nos. 2011.1.13.00654 y 2011.1.02.00911 el 29 de abril de 2011;

**QUE**, la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES a través de su Apoderada Especial, señora Yahaira Recalde Velasco en su calidad de Agente de Manejo del proceso de titularización, llevado a través del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL PRODUBANCO 3, FIMPROD 3", mediante comunicaciones ingresadas a esta Institución los días 12 de agosto, 16 de noviembre y 9 de diciembre del presente año, remite el adendum al prospecto de oferta pública, y un ejemplar de las escrituras públicas de reforma y aclaratoria a la reforma del fideicomiso en referencia, otorgadas el 23 de julio y 20 de agosto del 2020, ante la Notaría Décimo Octava del cantón Quito, mediante la cual se reforma el numeral 10.12 del Reglamento de Gestión, referente a la Prelación de Pagos; y solicita se tome nota al margen de la inscripción del Fideicomiso y de los Valores PRODUCTH 3, emitidos por el FIMPROD 3, en el Catastro Público de Mercado de Valores;

**QUE**, la unidad de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.AR.2020.526 de 16 de diciembre de 2020, emite pronunciamiento favorable para la continuación del presente trámite; una vez que se ha dado cumplimiento a la normativa vigente;

**En** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; No. SCVS-NAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017; y, No. ADM-2019-046 de 27 de septiembre de 2019;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la reforma al contrato de constitución y reforma del fideicomiso mercantil de titularización denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL PRODUBANCO 3 FIMPROD 3", referidos en el considerando primero de la presente resolución, en los términos de la escritura pública reformativa y aclaratoria otorgadas el 23 de julio y 20 de agosto de 2020, ante la Notaría Décimo Octava del Cantón Quito, mediante la cual se reforma el numeral 10.12 del Reglamento de Gestión, referente a la Prelación de Pagos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el contenido del adendum al prospecto oferta pública del proceso de titularización, a emitirse por un monto de hasta TREINTA MILLONES DE DÓLARES



DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 30'000.000.00); a través del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL PRODUBANCO 3, FIMPROD 3".

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se notifique al Representante Legal de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, con el contenido de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que los Notarios Tercero y Décimo Octavo del cantón Quito, tomen nota al margen de las escrituras públicas de constitución y de reforma del fideicomiso mercantil de titularización denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL PRODUBANCO 3, FIMPROD 3", del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas según corresponda. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la unidad de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, será de exclusiva responsabilidad del Agente de Manejo.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la presente Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el Agente de Manejo, publique la presente resolución en la página Web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Quinto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que la unidad de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, tome nota de la presente Resolución, al margen de las inscripciones Nos. 2011.1.13.00654 y 2011.1.02.00911 de 29 de abril de 2011; correspondientes al "FIDEICOMISO MERCANTIL PRODUBANCO 3, FIMPROD 3" y a los valores denominados PRODUCTH 3, respectivamente.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que se remita copia de la presente Resolución a las compañías BOLSA DE VALORES DE QUITO BVQ SOCIEDAD ANONIMA y BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG, para los fines pertinentes.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, a **16 de diciembre de 2020**.

**Ingeniero Carlos Echeverría Esteves**

SAC/EZ/FJ  
Trámite No. 55834-0041-20